



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE/PERITO PARA ELABORACIÓN DE UN INFORME-DICTAMEN PERICIAL Y RATIFICACIÓN JUDICIAL, EN SU CASO, EN EL ÁMBITO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO PUBLICITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-07AM-0823-0067

Título: SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EXPERTO INDEPENDIENTE/PERITO PARA ELABORACIÓN DE UN INFORME-DICTAMEN PERICIAL Y RATIFICACIÓN JUDICIAL, EN SU CASO, EN EL ÁMBITO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PATROCINIO PUBLICITARIO.

Código CPV: 71356300-1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Empresa Pública para La Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía. S.A., (en adelante TURSIMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA) previa la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, suscribió un contrato para el patrocinio publicitario, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Practicada una liquidación provisional del contrato tras haberse detectado determinados incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las prestaciones estipuladas en el mismo, es necesario realizar la liquidación definitiva, para lo cual se hace preciso externalizar la elaboración del correspondiente informe-dictamen pericial mediante una empresa especializada que determine y establezca esa liquidación definitiva al no contar la Empresa Pública con recursos propios con las características de experto independiente.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la contratación de los servicios profesionales de un experto independiente/perito para la elaboración de un informe-dictamen pericial que determine la liquidación definitiva del contrato de patrocinio publicitario.

Los servicios profesionales requeridos comprenden, igualmente, la ratificación judicial del informe-dictamen pericial, caso de ser necesaria por haberse entablado procedimiento judicial.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA PARA ELABORAR EL INFORME-DICTAMEN PERICIAL

La documentación que se facilitará a la empresa adjudicataria para la realización de su informe-dictamen pericial será la siguiente:

- 1.- Expediente de contratación por el que se adjudica el contrato de patrocinio.
- 2.- Estudio de costes reales estimados (a valor de mercado).
- 3.- Informe cobertura Mediática.



- 4.- Informe sobre el cumplimiento defectuoso del contrato de patrocinio.
- 5.- Sponsorship Analysis – Informe ROI de la marca Andalucía.
- 6.- Informe en relación con la sustancia, sentido y raciocinio económico del contrato de patrocinio y contraprestaciones que del mismo se derivan.
- 8.- Documento de liquidación provisional del contrato de patrocinio.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de contratación abarcan dos aspectos:

- A) Elaboración de una liquidación definitiva del contrato de patrocinio que revista el carácter de informe-dictamen pericial elaborado por experto independiente que recoja el detalle de la metodología utilizada y elementos que ha tomado en consideración para formular dicha liquidación definitiva.
- B) Ratificación en juicio del correspondiente informe-dictamen pericial para el supuesto de que se entablase procedimiento judicial.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo los servicios objeto de licitación, con profesionales especializados en la materia, con experiencia de al menos cinco años.

Durante la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria no podrá modificar el equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la/s persona/s que realicen los trabajos no estén incurso/s en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los/as profesionales que realicen el servicio estarán vinculados a la empresa adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

La empresa adjudicataria deberá reemplazar a cualquiera de los profesionales asignados, que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA consideren oportuno, en un plazo no superior a 48 horas desde que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA notifique la decisión.

La no intervención de cualquier persona comprometida, facultaría a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA podrán optar por exigir la adscripción a los trabajos de otro/a especialista de similares características. Igualmente, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA podrán exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier/a profesional o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.



QUINTA.- FACTURACIÓN

En la oferta a presentar se debe desglosar el importe de emisión del informe-dictamen pericial y el importe de la ratificación en juicio, de modo que en el supuesto de que no se llevara a cabo la ratificación, este concepto no sería objeto de devengo ni, en consecuencia, de facturación y pago.

Málaga, a 14 de agosto de 2023.